



Villa Hayes, de junio de 2.023.-

Agréguese el informe de la D.G.R.P. obrante a fs. 157. Al pedido de rectificación del A.I. N° 354 de fecha 19 de noviembre de 2014, no ha lugar por improcedente. El recurrente deberá presentar informe pericial sobre el resto de la Finca N° 4422, Distrito Chaco (conforme al informe de la D.G.R.P.) así como, un pedido de dejar sin efecto las cesiones de derechos efectuadas en autos a favor de Ana Carolina Rolandi de Crowder y Basilia Castillo, habida cuenta de que el resto de la Finca matriz posee una superficie inferior a las 10 has. 3062 m2. Consignadas originalmente según el informe de fs. 157.-----

Ante mí: